ANEXO IX

Términos y Condiciones Generales

Programa "Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 | II Edición"

Santander promueve el programa "**Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 II Edición** (en adelante "el "**Programa**").

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la empleabilidad a estudiantes a nivel nacional de cualquier curso de FP de grado superior, grado, posgrado o máster matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s "**Universidad/es**").

En concreto, se promoverá que 1.930 estudiantes reciban un complemento de 500€ brutos que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, durante el 2025 (en adelante, la/s "**Beca/s**"), tales como transporte o manutención, entre otros.

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la "**Plataforma**").

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los "Candidatos"):

1. Ser residente en España.
2. Estar matriculados en estudios de FP de grado superior, grado, posgrado o máster en alguna de las Universidades.
3. Tener un rendimiento académico alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.
4. Haber sido seleccionado para realizar una práctica profesional curricular o extracurricular, externa o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, en el año 2025, sea ésta remunerada o no remunerada

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición". Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025 2ª Edición se destinarán NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (965.000) distribuido en 1.930 becas de 500 euros brutos, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 3 de septiembre y el 28 de octubre de 2025.

La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "**Beneficiarios**"). En todo caso las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios a los que se les haya asignado una práctica profesional y atendiendo al rendimiento académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 28 de noviembre de 2025.

Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca en los plazos que establezca su normativa interna, mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que la Universidad le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, la universidad deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural. En última instancia, si no se llega a adjudicar la

totalidad de las becas prevista a cierre del año natura, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre 2025 (en adelante, el "Plazo") **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación "Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición". e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad y cotización del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad). Asimismo, las Universidades, en calidad de otorgantes de las mismas, ingresarán las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

Apéndice A
Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa UAX TALENTO EN PRÁCTICAS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por UNIVERSIDAD PRIVADA DE MADRID, S.A. ("UPM"), promotora de la Universidad Alfonso X el Sabio ("UAX"), con domicilio social en Avda. de la Universidad, núm. 1, 28691 Villanueva de la Cañada, Madrid, CIF A78518529, teléfono 918109200 y correo info@uax.es en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa **"UAX TALENTO EN PRÁCTICAS"** (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica: dpd@uax.es

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, http://www.agpd.es.

☒ Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa UAX TALENTO EN PRÁCTICAS.

En Madrid, a 30 de junio de 2025
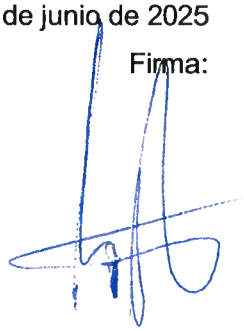
Firma: